



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3892 Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su régimen de sesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en Decreto dictado el día 22 de julio de 2025 y con número 2025-853, sobre “**Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su Régimen de Sesiones**”

“Decreto de Alcaldía

D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

Dispongo

Asunto.- Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su régimen de sesiones.

Vista la conveniencia de proceder a una reorganización del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas con el fin de optimizar la gestión pública y adecuar la estructura organizativa al nuevo contexto político y administrativo derivado de cambios en la composición del equipo de gobierno, se hace necesario dictar el presente Decreto de Alcaldía.

Considerando que esta decisión se adopta al amparo de las facultades conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y en aplicación del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Visto que el objetivo fundamental de este Decreto es redefinir claramente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, concretar su régimen de sesiones, y realizar una reestructuración de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde para asegurar una eficaz coordinación y continuidad en el ejercicio de las competencias municipales. Con esta reorganización se persigue incrementar la eficiencia administrativa, mejorar la prestación de servicios públicos, y garantizar una gestión ágil y adaptada a las necesidades actuales de la ciudadanía de Alguazas.



Resuelvo

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D.^a María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D.^a Dolores Sandoval García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel María Delgado Ruiz

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Se cesa expresamente a D. Jesús Gomariz Puerta como Primer Teniente Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Régimen de sesiones.

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los martes a las 9:30 horas en la Casa Consistorial. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.

En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Tercero.- Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

I. Gestión de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación del reconocimiento de prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

II. Contratación:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, la adjudicación y formalización de los contratos administrativos y privados de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en ningún caso, la cuantía de seis



millones de euros (IVA excluido), incluidos aquellos contratos plurianuales cuya duración, eventuales prórrogas incluidas, no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía mencionada.

Quedan excluidos expresamente de esta delegación los contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP, cuya competencia permanece en la Alcaldía. Asimismo, quedan excluidos los contratos que superen los límites cuantitativos mencionados anteriormente, así como aquellas competencias en materia de contratación reservadas por la legislación vigente al Pleno u otros órganos municipales distintos de la Alcaldía.

III. Gestión económica y presupuestaria:

- La autorización y disposición de aquellos gastos cuya competencia se haya delegado expresamente en este Acuerdo de delegación.
- Aprobación y puesta al cobro de los padrones fiscales, así como el reconocimiento del derecho en contabilidad.

IV. Urbanismo y Policía Administrativa:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.
- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.
- Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Las de licencias de Obra Mayor
- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Bienes y derechos:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes patrimoniales y demaniales, así como la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos reales sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni la cuantía de tres millones de euros (3.000.000 €).
- La autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal, incluyendo expresamente las autorizaciones relativas al mercadillo semanal, mercado municipal de abastos y actividades de venta ambulante, en los términos establecidos por la normativa sectorial y la correspondiente ordenanza municipal.

Quedan excluidas expresamente de esta delegación aquellas operaciones que, por superar los límites cuantitativos antes señalados, estén reservadas al Pleno o a otros órganos municipales por la legislación vigente.

VI. Convenios, acuerdos y subvenciones:

- La aprobación de convenios o acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas, así como con personas físicas, en cualquiera de los ámbitos competenciales del Ayuntamiento.
- La aprobación de las convocatorias públicas para el otorgamiento de subvenciones municipales en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe total supere los 5.000 euros.



- La aprobación de acuerdos relativos a la presentación de solicitudes de subvenciones, ayudas económicas o cualquier otro tipo de financiación ante administraciones públicas, organismos del sector público institucional o entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

Quedan expresamente excluidas de esta delegación todas aquellas competencias que, por razón de la materia, cuantía o normativa específica, sean indelegables o se encuentren reservadas legalmente al Pleno de la Corporación u otros órganos municipales.

Cuarto.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se designan Tenientes de Alcalde, con orden sucesivo de sustitución al Alcalde en casos de casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria:

- Primer Teniente de Alcalde: D.^a María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D.^a Dolores Sandoval García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel María Delgado Ruiz

Quinto.- Disposición derogatoria.

Queda derogado expresamente el Decreto de Alcaldía n.^º 582/2023 así como todas las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, especialmente aquellas relativas a la anterior composición de la Junta de Gobierno Local y delegaciones anteriores.

Sexto.- Notificación y publicación.

Notifíquese a los concejales interesados para aceptación del cargo y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para general conocimiento. Asimismo, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

Alguazas, a 23 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.